

que es comun sentir de los Medicos que han practicado anualmente de
una, y otras; Y aviendo pasado del Sr. Fiscal estas Diligencias la
Superior Justificacion al Consejo con su Audiencia, se recibio acordar
la suspension de esta obra recobrando traer xella para otro tiempo,
por que el arbitrio que se proponia, podia ser mas acomodado para
acudir al pago del Servicio de los Trecientos millones con que el
Reino deve contribuir por via de Subsidio extraordinario,
cuya causa ha estado, mediante aque la Villa de Caravaca
cumpliendo con sus deberes sin perdonar medios para desem-
penar el Sr. Servicio ha satisfecho en la Tesoreria p^{ra}l de
Cuenca el Cupo de ciento treinta y siete mil doscientos qua-
renta y seis D. y veinte y tres mrs que le han caido del
repartimiento como se acredita el Testimonio que acompaña de
las Contas de pago que le ha dado el su Tesorero D.ⁿ Pedro
Cortez Sardaña; Y por tanto recurre a nuevo ala suprema
authoridad N. A. afm^{te} a que se merezca por la felicidad de este
Pueblo concediendole el permiso que necesita para las Corridas de
Toros, cuyos productos deben imbuertise en la conduccion de las
Aguas salubres a que carece, sin que sea suficiente a retardar
esta gracia la voluntaria, o infundada oposicion que se dire
en echo en el Consejo las Capitulares de la Villa de Leheson,
que son las que han exparado la voz a que no conseguira su
intento, fundandola segun ha podido inquirir el exponente
en suponer que riegan gran parte de su termino con las sel-
bras de agua que tiene en su nacimiento en el de Caravaca,
sin que por esto puedan sus Vecinos darles otro curso ni des-
tino por haver seguido litigio sobre ello, y que desde entonces
se alla en la posesion de aprovecharlas sin que se lo puedan
impedir: Quando sea cierto este recurso a oposicion de la
Villa de Leheson y le apoyen en el echo antecedente, e s.